



AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso de selección para la creación de bolsa de empleo temporal de Operario de servicios múltiples-mantenimiento general de este Ayuntamiento, en régimen de personal laboral temporal por el sistema de concurso-oposición, cuyas bases fueron publicadas en el BOR nº 38, de fecha 23-02-2021, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía de fecha 20-01-2021, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D. GREGORIO PADILLA MARTÍNEZ
- D. FÉLIX ANGUIANO DE MARCOS
- D. DAVID PÉREZ ALONSO
- D. JORGE SODOPE TERÁN
- D. ELEUTERIO GARCÍA ARRANZ
- D. SERGIO SOTO URIZARNA
- D. ÓSCAR GÓMEZ GARCÍA
- D. HUGO MARTÍNEZ URBINA
- D. EDUARDO HERRERA BLANCO
- D. EDUARDO EGUILEOR OÑATEBÍA
- D. ADRIÁN ELÍAS VALER
-

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- D. JOSÉ MARÍA CERVERO GARCÍA
Por las causas siguientes: No aportar el carnet de fitosanitarios.
- D. IOAN CALUGAR
Por las causas siguientes: No aportar el carnet de fitosanitarios.
- D. LUIS MARÍA GARCÍA MIGUÉLEZ
Por las causas siguientes: No aportar el carnet de fitosanitarios.

SEGUNDO. Publicar la referida lista en el en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles a efectos



AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

de reclamación, conforme determina el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Tablón.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Bañares, a 10 de marzo de 2021



EL ALCALDE

Fdo.: Antonio-Santiago Ortiz de Landázuri Llamazares.

Ante mí,
EL SECRETARIO/A

Fdo.: Engracia Presa Alonso.